

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### YUNCOS

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012 aprobó, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado y saneamiento. Habiéndose publicado dicha aprobación provisional en fecha 14 de diciembre de 2012, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 286 y diario ABC el 13 de diciembre de 2012 y transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal:

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Alcantarillado y saneamiento», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

##### Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 210,22 euros, por cada vivienda, establecimiento industrial o comercial y otros aprovechamientos.

2. La cuota tributaria por la prestación del servicio de evacuación de agua a través de la red alcantarillado, por cada metro cúbico de agua suministrado a viviendas, actividades comerciales o industriales que viertan a la red general de alcantarillado para su depuración posterior por la EDAR, abonarán las siguientes cantidades:

a) Por agua suministrada al casco de la población y urbanizaciones exteriores con distribución individualizada

Hasta 12 m<sup>3</sup>, 0,21 euros.

De 13 a 35 m<sup>3</sup>. a 0,268 euros/m<sup>3</sup>.

De 36 a 65 m<sup>3</sup>. a 0,483 euros/m<sup>3</sup>.

De 66 en adelante, 1,207 euros/m<sup>3</sup>.

b) Por el agua suministrada a las urbanizaciones exteriores, sin distribución individualizada a los usuarios abonarán por metro cúbico de agua suministrado a razón de 0,564 euros el metro cúbico.

3. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será de 0,175 euros por m<sup>3</sup> de consumo de agua suministrada por el Ayuntamiento.

4. Por la evacuación y depuración del agua propia no suministrada por el Ayuntamiento y que vierta a la red de alcantarillado para su depuración por la EDAR, abonará cada usuario una cuota de 15,00 euros al trimestre.

5. Por trabajos para la ejecución de las acometidas a la red de alcantarillado, reparaciones o limpiezas, el Ayuntamiento percibirá los gastos estrictos por materiales, mano de obra y otros empleados.

El Ayuntamiento, previo acuerdo de la Junta de gobierno Local, establecerá a principio de cada ejercicio una tabla valorada de tales trabajos, para conocimiento de los usuarios.

6.- Los importes de conexión a la red y depuración, contenidos en los puntos 1 y 2 de este artículo, se incrementarán anualmente, con efectos del 1 de enero de cada ejercicio, en el mismo porcentaje que el Incremento de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del primer día del trimestre siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 28 de enero de 2013.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

*N.º I.-1127*